

ADMINISTRACION

Tel. 94 671 97 50 - Fax 94 671 97 64

APROVISIONAMIENTOS

Tel. 94 671 97 20 - Fax 94 671 97 13

INDUSTRIAL

Producción y Oficina Técnica

Tel. 94 671 97 23 - Fax 94 671 97 40

Mantenimiento

Tel. 94 671 97 24 - Fax 94 671 97 49

23/10/03

~~Estimados Señores:~~

En relación con la carta que nos han remitido solicitándonos la comunicación de los hechos relevantes que hayan podido acontecer en nuestra sociedad en relación **Comité de Auditoría Ley 44/2002**, les informamos que ya el pasado día 18 de junio les remitimos los acuerdos de nuestra Junta General de Accionistas donde se recogía la modificación estatutaria necesaria para acogerse a las exigencias de la Ley 44/2002.

De cualquier manera, aprovechamos esta comunicación para recordarles el contenido de los términos que recogen nuestros Estatutos para regular el funcionamiento del Comité de Auditoría:

ARTICULO 9 bis.

COMITÉ DE AUDITORIA.

Con la denominación que el Consejo de Administración considere adecuada, la Sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones.

La mayoría de los miembros del Comité serán Consejeros no ejecutivos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de Alta Dirección de la Sociedad. El Presidente será designado por el Consejo de Administración y elegido de entre dichos Consejeros no ejecutivos debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

El Comité servirá de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor Externo.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1º.- *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*

2º.- *Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre.*

3º.- *Supervisar los servicios de Auditoria interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización de la Sociedad.*

4º.- *Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*

5º.- *Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.*

6º.- *Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*

El Comité se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o el Presidente del citado comité lo solicite, y al menos cuatro veces por año, en fechas que permitan el examen de la información pública trimestral.

El Comité adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.

D. Angel de Lacha y Otañes
Secretario del Consejo de Administración